

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

O VIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO.	0,50 —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

GOBIERNO CIVIL

MINAS

Expediente de la mina declarado sin curso y fenecido por falta de terreno franco para su demarcación, sito en los concejos de Langreo y Siero.

Número 22.701, "4.ª Demasia a Coto la Justa", de hulla, de la Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, de Madrid.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado, según preceptúa el artículo 93 del Reglamento vigente, advirtiéndole, que puede reclamar, si le conviene, al Ministerio de Industria y Comercio en el plazo o término de treinta días, conforme el artículo 95 del Reglamento.

Oviedo, 3 de julio de 1935.

El Gobernador general,
Angel Velarde García

Cumplidos los términos y trámites legales en el expediente de la siguiente mina llamada "Pilar", número 23.717, de mineral de espato-fluor, sita en el concejo de Colunga, propia de D. Pedro C. Moreno Cardús, vecino de Carrandi (Colunga), he acordado en esta fecha aprobarlo, mandando, expedir el título de propiedad, según determinan los artículos 46 de la Ley y 55 del Reglamento de minería vigente.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 55 ya citado del Reglamento, y a los efectos de los artículos 56 del mismo y 37 de la Ley, en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo de treinta días, sin haberse apelado de esta providencia, por los que se crean con derecho a ello, se expedirá el título de propiedad de la citada mina.

El Gobernador,
Angel Velarde García

COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión de 26 de febrero de 1935

P. esidencia del Sr. D. Fermin Landeta

Abierta la sesión a las quince y treinta, bajo la presidencia del se-

ñor Landeta, Presidente y con asistencia de los Sres. Cerviño, García Lopez, Gasch, Gonzalez, Fernandez, Marquez y Cuelo Felgueroño y del Secretario de la Corporación D. Pedro Manfilla Marin se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la instancia que en nombre de la Corporación y por acuerdo de la misma remite el Alcalde de Langreo, solicitando que de la consignación que hace el Estado para la conservación de los caminos vecinales se destine una cantidad al Puente de Villa, en el camino de San Tirso a Villa, que se halla intransitable, se acordó desestimarla mientras no se cumplan los requisitos señalados en el acuerdo de esta Comisión de 29 de agosto de 1933, o sea el ingreso en Arcas provinciales de 17.684 51 pesetas que le corresponden como aportación y la entrega del proyecto del tramo metálico.

Se acordó aprobar la cuenta que remite el Ingeniero Encargado, de conservación y limpieza de la nieve en la carretera de Caranga a Teverga, que asciende 63 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial.

No habiendo remitido hasta la fecha los Padrones de cédulas personales para el año de 1934, a pesar de haber sido requerido varias veces para ello, los Ayuntamientos de Amieva, Cabrales, Cabranes, Candamo, Carreño, Coaña, Corvera, Grado, Grandas de Salime, Illano, Illas, Langreo, Laviana, Lena, Lueca, Miranda, Navia, Pesoz, Quirós, Ribera de Arriba, Riosa, Salas, San Martín del Rez Aurelio, San Tirso de Abres, Santa Eulalia de Oscos, Santo Adriano y Villaviciosa, se acordó, concederles un nuevo plazo hasta el día 20 del próximo marzo, advirtiéndoles que transcurrido este plazo, sin verificar la entrega, se les impondrá una multa por incumplimiento del servicio.

Se acordó aprobar la relación de recibos que presenta la Compañía Telefónica Nacional de España por cuotas de abono urbano e interurbano, correspondientes al actual mes de febrero que importan pesetas 318,80, las correspondientes a Dependencias de la Diputación y

154,25 pesetas las del Hospital Psiquiátrico provincial, y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto provincial.

Se acordó aprobar la distribución de fondos, que presenta la Intervención, para satisfacer las atenciones del próximo mes de marzo que importan en junto 1.182.424,70 pesetas, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

De conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Diputado Visitador del Establecimiento se acordó admitir en la Casa de Caridad de San Lázaro a José Iglesias Alonso, vecino de esta capital, Florentino Arias, de Almurfe (Belmonte) y Manuel Garcia Lopez, de El Franco, previo el reglamentario reconocimiento facultativo.

Vista el acta de recepción provisional de las obras de construcción de cobertizos de unión de la Casa de la Comunidad con la cocina y de ésta con los pabellones del Hospital Psiquiátrico provincial; se acordó aprobarla y que a contar de la fecha de la misma empiece a contarse el plazo de garantía señalado en el artículo 26 de las condiciones económicas del proyecto.

Se acordó adquirir paños y forros para trajes de los varones acogidos en la Casa de Caridad de San Lázaro, por cantidad aproximada de 1.250 pesetas, y que al efecto se soliciten muestras de las casas que se dediquen a este comercio, para en su vista, proceder a la adquisición de los expresados géneros, y que la confección de los trajes se realice en el taller del mismo Asilo o en el de la Residencia provincial, según proceda.

En vista de la comunicación remitida por el Sindicato Carbonero Asturiano con motivo del concursillo anunciado para el suministro de combustibles durante un trimestre, con destino a los Establecimientos de Beneficencia y Palacio provincial, en la que se hace referencia a la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de veinte de junio último, que establece las normas a seguir en los suministros de carbones a los Centros oficiales; se acordó prorrogar el concursillo de que se hace mención, hasta las trece del día once del próximo mes de marzo, y que en cumplimiento de la disposición citada, se nagan los pedidos de precios de las diferentes clases de combustibles pa-

ra el suministro de referencia, por medio del Sindicato Carbonero Asturiano.

De conformidad con lo propuesto por el Diputado Visitador de la Residencia provincial de Niños; se acordó, para facilitar la salida a poder de nutricios de los niños acogidos en aquél Asilo, dado el excesivo número de los que existen en el mismo, que los nutricios que tengan en su poder algún exposito, percibirán por trimestres vencidos las cantidades siguientes: 120 pesetas por dicho período de tiempo, por los niños criados a pecho hasta los catorce meses; 90 por los que se crien a biberón desde los catorce meses a los tres años; también 90 pesetas durante el mismo tiempo de tres meses, y desde la última edad fijada hasta los cinco años, 60 pesetas trimestrales, entendiéndose redactado en esta forma el artículo 43 del Reglamento del Establecimiento, modificado por acuerdo de 25 de julio de 1929, que no se altera más que en la pensión de los niños en la edad de tres a cinco años, en vez de la de tres a seis, que se eleva de 15 pesetas trimestrales a 60 pesetas, cantidad no superior al gasto que origina dentro del repetido Establecimiento por el mismo servicio a los niños de dicha edad.

Vista la comunicación del Director de la Residencia provincial de Niños, referente al padecimiento que viene sufriendo el asilado Manuel Valdés Caravia, de diecisiete años, relatando a su vez, las gestiones que vino realizando para su ingreso en el Hospital de San Juan de Dios, de Madrid, a fin de atender a su curación; se acordó el traslado del paciente al Centro benéfico citado.

Dada cuenta nuevamente del pliego de condiciones a que ha de sujetarse el concursillo para el suministro de 30.000 metros de gasa hidrófila y 800 kilos de algodón hidrófilo con destino al Hospital, y oído el parecer del Diputado Visitador del Establecimiento; se acordó prestarle aprobación.

De conformidad con lo interesado por el Arquitecto provincial, y con el fin de atender a las obras para elevación del muro de cierre en el Hospital Psiquiátrico en la parte destinada a huerta y a las instalaciones agrícolas y demás que constituyen la Granja Psiquiátrica de dicho Establecimiento, en una longitud de 350 metros y con una altura de 1,50; se acordó autorizar a dicho Facultativo para realizar aquellas y al efecto, que

a su favor se expida un libramiento por 6.000 pesetas, a justificar, en tres partidas de 2.000 para pago a los obreros y atender a las remuneraciones a los asilados que auxilien en los trabajos, y demás gastos que se originen, con cargo a las 40.000 pesetas enviadas por el Estado para la Granja Psiquiátrica instalada en dicho Establecimiento.

Habiendo fallecido el Jefe de Negociado D. Santiago Fernandez Peña, se acordó hacer constar el sentimiento de la Corporación y abonar la relación de los gastos habidos en su entierro y funeral, remitida por la Agencia funeraria Uria, por su importe de 748 pesetas, con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto provincial.

Examinadas las cuentas que remite la Dirección de la Residencia provincial de Niños, presentadas por D. Raul Fernandez, encargado de la Administración del BOLETIN OFICIAL, por los gastos ocasionados e ingresos obtenidos en dicha Administración durante el año de 1929 y en el mes de enero próximo pasado, se acordó aprobarlas por las 47.408,60 pesetas los ingresos en el primero de los años citados, y 34.102,78 los gastos, y por las 5.408,70 y 680,45, que respectivamente importan aquellos conceptos, durante el mes de enero último, debiendo atenderse por el cuentadante las indicaciones que se hacen en los informes proponiendo la aprobación de las repetidas cuentas, de la Intervención de Fondos provinciales.

Dada cuenta de la instancia suscrita por varios estudiantes universitarios, solicitando una subvención para ayuda de los gastos que ha de originarles la excursión que proyectan realizar a Galicia y otras Regiones con el fin de celebrar conferencias sobre los pasados sucesos revolucionarios, para que la verdad quede restablecida y para recabar donativos con destino a la Biblioteca de la Universidad; se acordó lamentar no poder acceder a lo que se interesa por no permitirlo las disponibilidades económicas de la Diputación, la que ve con viva simpatía y presta su apoyo moral a los lícitos propósitos de los solicitantes.

A este propósito y de conformidad con lo propuesto por el Sr. Cerviño, se acordó manifestar a la Universidad de Zaragoza, la profunda gratitud de esta Corporación y en nombre de la provincia que representa, por el apoyo que viene prestando para la restauración de la Biblioteca de esta Universidad de Oviedo, destruida con ocasión de los sucesos revolucionarios de octubre último y a la campaña de restablecimiento de la verdad coonestando de tal suerte a emprendida de difamación contra la región asturiana con motivo de los referidos sucesos.

Dada cuenta de la instancia del Director de la Escuela Normal del Magisterio de esta capital, interesando se dote del servicio de calefacción aquel Establecimiento al que contribuye la Universidad con 2.000 pesetas y aquel Centro con 1.500, y de conformidad con el informe del Arquitecto, se acordó que, previo ingreso en la Depositaria de Fondos provinciales de aquellas cantidades, se emprenda la realización de dichas obras invirtiéndose con tal objeto 2.475 pesetas, con cargo al sobrante

de las 3.000 que figuran en Resultas para las obras de conservación de aquel Establecimiento, y 1.500 más que figuran con igual objeto en el vigente presupuesto.

Atendiendo al estado de bravura del semental que había sido cedido al Sindicato Agrícola de Sobrevilla, en Teverga, se acordó autorizar a éste para su venta en las condiciones establecidas para estos casos.

Dada cuenta de una moción del Diputado Sr. González, con motivo de la actuación de la Junta Central del Paro obrero en relación con obras para caminos a cuyo efecto solo otorga consignaciones a los que tengan proyecto aprobado por lo que propone:

1.º Que se autorice el estudio de caminos de los Grupos A y B indistintamente, previo acuerdo de esta Corporación, que lo adoptará después de apreciar que el interés de los usuarios y Corporaciones pueda traducirse en obtención de auxilios de la expresada Junta; y

2.º Que se haga aplicación de esta autorización al camino número 330 del Plan, de la carretera de Cangas de Onís a la de Palencia a Tina Mayor a Següenco, del concejo de Cangas de Onís, pueblo que se encuentra totalmente aislado; se acordó tomarla en consideración y ordenar al Ingeniero jefe de Vías y Obras provinciales emita el correspondiente informe y formule el presupuesto para el estudio del camino de que en ella se hace mención.

Siguiendo costumbre establecida, se acordó autorizar al señor Presidente para obsequiar a las Estudiantinas y agrupaciones musicales que visiten el palacio provincial, con motivo de las fiestas de Carnaval, abonándose los gastos que con tal motivo se ocasionen con cargo a la consignación figurada para los de representación de la Excm. Diputación en el vigente presupuesto.

Vista la relación de los jornales devengados por los maquinistas al servicio de las apisonadoras en las obras realizadas por administración para la conservación y reparación de caminos vecinales durante el mes de octubre último, se acordó aprobarla por su importe de mil doscientas setenta y dos pesetas, y disponer su abono con cargo a la consignación correspondiente.

Como resultado del estudio llevado a cabo sobre la reorganización de los servicios para la recaudación de los Arbitrios provinciales y del personal afecto a los mismos, dado su carácter eventual y la confianza que en él ha de depositarse, se acordó declarar vacantes las siguientes recaudaciones:

La de Candás, que venia desempeñando don Jesús García.

La de Veriña, a cargo de don Máximo Alvarez.

La de la Felguera, que desempeña don Salustiano Fernández.

La de Luanco, que sirve don Venancio Gutiérrez.

La de Luarca, a cargo de don Ernesto G. Gómez.

La de Puente de los Fierros, que desempeña don Agustín Morán.

La de Sama, a cargo de don Rodolfo Fernández.

La de Taramundi, que sirve don José María Novo.

La de Degaña, en Rebollar, a cargo de don Aquilino García.

La de Campomanes, que sirve don José Bernardo.

Y la de Lugo de Llanera, a cargo de don Vicente Martínez.

Asimismo se acordó declarar vacante el cargo de Administrador Recaudador en Vegadeo, que viene desempeñando don Justo Martínez.

El de Vigilante del mismo punto, que desempeña don Emilio Marcos.

Y el de también Vigilante de Pajares, (carretera) servido por don Pedro Pulgar.

Y los dos Vigilantes-Recaudadores de Urdón, a cargo de don Jesús de Dios y don Joaquín Sánchez.

Vistos los expedientes y de conformidad con los informes de los Inspectores de los mismos, se acordó la separación de la Enfermera y Planchadora del Hospital Psiquiátrico María Suárez y Sagrario Estebanez, respectivamente, y la del Guarda-Jurado y doméstica del mismo Establecimiento Fermin Blanco y Natividad Cima, con el voto en contra del Diputado señor Fernández, sobre la destitución de estos dos últimos, por estimar excesiva la sanción que se les impone y por el mismo fundamento, también con el voto en contra del Sr. González, contra la separación de la doméstica Natividad Cima.

En atención a la costumbre establecida de no celebrar sesión el martes de Carnaval, se acordó que la ordinaria correspondiente a este día se celebre el siguiente, día seis del próximo mes de marzo.

Y se levantó la sesión siendo las veinte y treinta.—El Secretario, Pedro Mantilla.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

contratas.—Devolución de fianzas.

Terminadas y recibidas las obras de doble riego de alquitrán para reparación del firms de la carretera de Lillo a Santullano, kilómetros 14 al 18, ejecutadas por el contratista D. Ramón Prendes Díaz, con cargo a las anualidades de 1932 y 1933, se abre información pública por término de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura y en la Alcaldía de Aller, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquel para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 1.º de julio de 1935.—El

Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solis.

ALCALDIAS

DE MIERES

Subasta para la enajenación de un solar

Esta Corporación municipal, en sesión de 8 de mayo último, acordó la enajenación en subasta pública, de un solar número 8, de primera categoría, cuya superficie es de trescientos veinte metros cuadrados, sito en las inmediaciones de la calle de Martínez de Vega (antes V. Aza) y Jovellanos, sobre el tipo de su tasación, que asciende a diez mil doscientas cuarenta pesetas.

La subasta se verificará en el salón de sesiones de estas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, asistiendo también otro Sr. Concejal y el Secretario de la Corporación, y con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de las obras y servicios municipales.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de nueve a trece y de quince a diecisiete, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Los licitadores que concurren a esta subasta, habrán de consignar en la Caja general de Depósitos, en alguna de sus sucursales o en la Depositaria de fondos municipales de este Ilmo. Ayuntamiento, la fianza del cinco por ciento del importe del solar, o sea la cantidad de 512 pesetas, pudiendo hacerlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento antes citado.

La subasta tendrá lugar a las once de la mañana del día siguiente hábil al de los veinte, también hábiles, en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones para optar a esta subasta, serán extendidas en papel de la clase 6.ª (4,50) y presentadas en la Secretaría de este Ilmo. Ayuntamiento, en los días hábiles que medien desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior al de la subasta, durante las horas de nueve a trece y de quince a diecisiete. Los pliegos que contengan las proposiciones, a los que se acompañará, por separado, el resguardo que acredite la constitución de la fianza expresada, irán bajo sobre cerrado, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta para la enajenación del solar número 8".

El licitador a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir el día y hora que se le señale para otorgar la correspondiente escritura, así como para hacer efectivo el importe de la adjudicación, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación.

Si el rematante no concurrese al otorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones precisas para ello, dentro del plazo señalado, se

tendrá por rescindido el contrato, a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido Reglamento.

El adjudicatario, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia al fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de este término.

El rematante queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en el BOLETIN OFICIAL y diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda el rematante obligado a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales y el importe de cualquiera otra contribución e impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales.

A la subasta que se anuncia, podrán concurrir los licitadores por sí o por otra persona, con poder notarial, declarado bastante, habiéndose designado para este bastanteo al Letrado D. José Antonio Arias de Velasco, en ejercicio en esta villa.

Aquellos concurrentes a la subasta que lo efectúen a nombre de alguna Sociedad, acreditarán en forma la personalidad y facultades para licitar.

Se ha dado el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, de que queda hecho referencia, sin que se hubiese presentado reclamación alguna contra esta subasta.

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio para la enajenación en pública subasta de un solar número 8, de primera categoría, sito en las inmediaciones de la calle de Martínez de Vega y Jovellanos, de la villa de Mieres, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..., y de conformidad en un todo con los pliegos de condiciones, se comprometo a tomar a su cargo dicho solar, con estricta sujeción a las mismas, por la cantidad, en junto, de... pesetas (que se consignará en letra).

Fecha y firma

Consistoriales de Mieres, 3 de julio de 1935.—El Alcalde.

DE CASTROPOL

Este Ayuntamiento, en sesión de 10 de abril último, acordó el nombramiento de Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades para el actual Ejercicio, en sus partes Real y Personal, resultando designados los siguientes:

PARTE REAL

Don Ramón Prieto Fernández, por rústica.
Don Vicente Lorient Acevedo, por urbana.
Don José Bustelo Vidar, por industrial.

Don Alfredo Amago Fernández, de Meredo, por rústica, (forastero).

PARTE PERSONAL

Parroquia de Castropol
Don Leopoldo García Fernández, por rústica.
Don Vicente Sanjurjo Alvarez, por urbana.
Don Arturo Sanjurjo Alvarez, por industrial.

Parroquia de San Juan

Doña Ramona Rodríguez García, por rústica.
Don Francisco Díaz Canel, por urbana.
Don Manuel Bustelo García, por industrial.

Parroquia de Seares

Don Ramón López González, por rústica.
Don Francisco González Villamil, por urbana.
Don Ramón Llendirroz, por industrial.

Parroquia de Presno

Don Angel Pérez y Pérez, por rústica.
Don Joaquín Riopedra Fernández, por urbana.
Don Daniel González, por industrial.

Parroquia de Balmonte

Don José García Fernández, por rústica.
Don Faustino Carbajales Barres, por urbana.
Don Antonio Carbajales, por industrial.

Parroquia de Piñera

Don Inocencio Pérez Vior, por rústica.
Don José María Villamil, por urbana.
Don José Antonio Valea Scuto, por industrial.

Parroquia de Tol

Don Antonio Gayol, por rústica.
Don José Fernández Bermúdez, por urbana.
Don Victoriano Rodríguez, por industrial.

Parroquia de Barres

Don José Fernández Redondas, por rústica.
Don José María Martínez Fernández, por urbana.
Don Ramón Castro Vila, por industrial.

Parroquia de Figueras

Don Ramón García López, por rústica.
Don José Castro Valdés, por urbana.
Don Ramón Lebrede Sanjurjo, por industrial.

Lo que se hace público, a efecto de reclamaciones, que habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante siete días hábiles, conforme al artículo 489 del Estatuto municipal.

Castropol, 24 de junio de 1935.—El Alcalde, Arturo Sanjurjo.

Audiencia Territorial de Oviedo

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala

del Tribunal provincial de los Contencioso administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por el Procurador Sr. Tamés en nombre y con poder de D. Benigno González Díaz, se solicita ante este Tribunal la práctica de las diligencias preparatorias para reconstituir el amparo de la Ley de seis de febrero último, el recurso Contencioso administrativo interpuesto en nombre del referido D. Benigno, contra acuerdo del Ayuntamiento de Aller que le destituyó del empleo de encargado de limpieza de Moreda y Caborana; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo a catorce de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Nicanor García.

Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo, promovido ante este Tribunal provincial por el Procurador D. Andrés Tamés Escobedo, en nombre de don Manuel Zaragoza Perez, vecino de Cangas de Onis, contra decreto de la Alcaldía de la citada ciudad, destituyéndole del cargo de sereno municipal que desempeñaba, se dictó por dicho Tribunal provincial la providencia que dice así.

Por parte al Procurador Sr. Tamés, en nombre de quien comparece y entiéndanse con el las sucesivas diligencias; por interpuesto el recurso contencioso administrativo librese carta orden al Juzgado de primera instancia de Cangas de Onis, a fin de que se requiera al Alcalde de dicha ciudad, para que remita el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, veinticinco de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Hay una rúbrica del Excelentísimo Señor Presidente.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veintiseis de julio de mil novecientos treinta y cinco.—P. S., Nicanor García.

Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo, a diecinueve de junio de mil novecientos treinta y cinco, vistos por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio declarativo de menor cuantía, que pro-

cedentes del Juzgado de primera instancia de Avilés, penden ante esta sala de lo civil, en grado de apelación, entre partes, de una, como demandante D. Rafael Fernández Muñiz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de la parroquia de Trasona, en el concejo de Corvera de Asturias, representado por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido ante esta Superintendencia y de otra como demandado D. Celestino García González de iguales circunstancias que el actor, representado por el Procurador D. Luis Miguel Bueres y defendido por el Letrado D. Ramón González, versando el juicio sobre pago de pesetas.

Fallamos:

Que debemos de revocar y revocamos la sentencia apelada en cuanto condena al demandado don Celestino García, al pago de las costas, la dejamos subsistente en todos los demás pronunciamientos que contiene y no hacemos expresa imposición de costas de esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Severiano J. Pedreira.—El Magistrado D. Fausto García votó en sala y no pudo firmar.—Severiano J. Pedreira.—Juan Santamaria Ansa.—Rubricados.

Publicación

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy de lo que certifico.—Oviedo, veinte de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Licenciado, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veintidos de junio de mil novecientos treinta y cinco.—P. S., Nicanor García.

EDICTO

Tribunal de oposiciones a las plazas de Secretario en propiedad del Juzgado municipal de Pola de Siero y suplente del de Oviedo.

Por el presente se hace saber que el mencionado Tribunal, en sesión celebrada el día cuatro de los corrientes, acordó señalar el día primero de agosto próximo, a las cuatro de la tarde, para dar comienzo, en una de las salas de esta Audiencia, a los ejercicios de oposición a las plazas de Secretario en propiedad del Juzgado municipal de Pola de Siero y Suplente del de Oviedo.

Lo que de orden del Excelentísimo Señor Presidente de la Audiencia, se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, cinco de julio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario del Gobierno, Rafael G. Besada.

JUZGADOS

DE GIJÓN

Don Juan Olano de la Torre, Juez municipal suplente del Juzgado

municipal del distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por insultos contra José Alvarez Menendez, de cuarenta y dos años, casado, natural de Cangas del Narcea, hijo de Antonio y de Josefa, jornalero, y vecino que fué de Cangas de Narcea, y en la actualidad en ignorado paradero, por lo que se acordó expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día treinta y uno de julio actual y hora de las cuatro y veinte de la tarde, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, número 65, con sus pruebas, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, pues de no hacerlo se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón a primero de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Olano.

D. Juan Olano de La Torre, Juez municipal suplente del Distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, se sigue juicio verbal de faltas por escándalo y agresión, contra Bernardo Carreño Iglesias, de veinte años de edad, y vecino que fué de esta villa, en la calle de Innerarity, número 4, y en la actualidad en ignorado paradero, por lo que se acordó expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día treinta y uno de julio actual, y hora de las cuatro y diez de la tarde, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, número 65, con sus pruebas, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, pues de no hacerlo se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón, a primero de julio de mil novecientos treinta y cinco. P. S. M., Juan Olano.

DE MADRID

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia titular del número seis de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. Manuel Posada Noriega hoy D. Manuel Sierra Nollada, sobre secuestro y posesión interina de una finca, para garantizar un préstamo hipotecario de siete mil pesetas, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y en la cantidad de ca- torce mil pesetas la siguiente.

Finca en Ribadedeva.

Casa de dos plantas en un terreno cercado sobre sí, que antes fue prado, en el sitio de la Bragada de Colombres, término municipal de Ribadedeva, partido judicial de Llanes, provincia de Oviedo, contiene una superficie o extensión total de 31 áreas de las que ocupa la casa 240 metros cuadrados, y el resto del terreno está destinado a huerta, lindando todo ello o sea la finca por el Norte o frente y por el Este o izquierda entrando, con tránsitos pú-

blicos y por el Sur o fondo y por el fondo y por el Norte o derecha, entrando, con terrenos de los herederos de D. Mateo Escalante.

Para cuyo remate que será doble y simultáneo en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Llanes, se ha señalado el día tres de agosto próximo a las once de la mañana, haciéndose constar.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al del a aprobación del remate.

Que los títulos suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 25 de junio de 1935.—El Secretario, José de Antonio.—visto bueno El Juez de primera instancia titular.

DE LANGREO

Juan Escalada, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado municipal de Sama de Langreo.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En Sama de Langreo, a nueve de abril de mil novecientos treinta y cuatro, el señor don José Ramón Zapico Fernandez, Juez municipal de este término, ha visto los anteriores autos de juicio verbal civil instados por don Benigno Menendez Fernandez, mayor de edad, industrial, vecino de Tuilla, contra doña María Martínez Fernandez, mayor de edad, soltera, y don Secundino Martínez Fernandez, hijo de la doña María, de dieciocho años de edad, vecinos del Rosellón de Siero, sobre reclamación de cantidad,

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por don Benigno Menendez, debo de condenar y condeno a los demandados doña María Martínez y su hijo don Secundino Martínez, al pago al actor de la cantidad de doscientas catorce pesetas y setenta y cinco céntimos, con imposición de costas.

Así por esta mi sentencia que se notificará a los demandados rebeldes en la forma que previene la ley civil Procesal, si el actor no opta por la notificación en persona, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Ramón Zapico.

Publicación:

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Juez que la dictó celebrando audiencia pública el día de su fecha, de que doy fé.—Juan Escalada.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Sama de Langreo, a diecisiete de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Escalada.—Visto bueno, J. Ramón Zapico.

—:—

DE CASTROPOL

El Juez de primera instancia de Castropol.

Hace público: Que anunciada por edictos la muerte sin testar de D. José María Lopez Blanco, Cura parroco que fué de Trabada en Grandás de Salime, natural de Nequeira de Muñiz, hijo de Antonio y Balbina, difunto que falleció en veintiseis de febrero último, han comparecido reclamando su herencia su hermano Enrique Lopez Blanco quien manifiesta que existen otros hermanos de dicho finauo llamados José María, Casimiro, Benito, José, Fermín y Secundino.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 987 de la ley de Enjuiciamiento civil haciéndose un segundo llamamiento a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarlo en el término de veinte días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar sino lo verifican.

Dado en Castropol a dos de julio de mil novecientos treinta y cinco. El Juez.—El Secretario judicial, Eujenio Rodriguez Casas.

—:—

DE OVIEDO

Cédulas de citaciones

Por la presente y en virtud de lo dispuesto en el sumario número 252 de 1934, reinstruido por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita y llama a José Guria Ramos, con domicilio en Covadonga, número 22, piso tercero, así como a cuantas personas hubieran adquirido participaciones de peseta para el sorteo que se celebró el día 11 de mayo de 1934, y que vendía el procesado Francisco Rodriguez Estévez, número 38.990, a quienes se les instruye a la vez de los derechos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezcan ante este Juzgado con objeto de prestar declaración; bajo el apercibimiento a que haya lugar sino lo verifican.

Oviedo, primero de julio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, Ramón Calvo.

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 232 del corriente año, por lesiones, se cita y llama al testigo Florentino Gutierrez Diaz, de veintisiete años de edad, soltero, jornalero y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de cinco días, comparezca ante este

Juzgado, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Oviedo, tres de julio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, P. H., Ramón Calvo.

Jurado mixto de la Construcción

Oviedo

Cédula de citación

Por la presente se cita a don Juan Laverde, vecino que fué de los Carriles, en Llanes, y hoy en ignorado paradero, para que el día veinticuatro de julio próximo, a las cinco y media de la tarde, comparezca ante este Jurado mixto, sito en la calle de San Vicente, número ocho, de esta ciudad, con el fin de celebrar, en segunda convocatoria, el juicio verbal, en demanda que contra él ha promovido el obrero Manuel Martinez Rodriguez, en reclamación de salarios y horas extraordinarias, advirtiéndole que deberá concurrir por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado y asistido de las pruebas de que intentente valerse, bajo apercibimiento de que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia.

Lo que de orden del señor Presidente se hace público en este BOLETIN OFICIAL, a los efectos de citación en forma del demandado.

Oviedo, 20 de mayo de 1935.—E. Secretario, Jorge Garcia.

ANUNCIOS NO OFICIALES

3-UBASTA

El quince del actual, a las once, se subastará en la Notaría del señor Biazquez (Fruela, 14), la casa número 75 del barrio de San Lázaro, de esta ciudad, propiedad de don José Misioné.

Las condiciones están de manifiesto en la Notaría.

ANUNCIO

Se saca a subasta, por segunda vez, la casa llamada de "Tomás el Valenciano", con su patio al fondo y la mitad de la faja de terreno intermedio entre esta casa y la contigua de don Cándido Fernandez, sitas en el barrio de La Cruz, de la villa de Grado. Dicha subasta tendrá efecto el día 20 de los corrientes, a las diez, en la Notaría de don David Garcia Vidal, con arreglo al pliego de condiciones, de manifiesto en la Notaría todos los días laborables a las horas de oficina.

Grado, 1.º de julio de 1935.—Casimiro Suarez.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial